DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL JUEVES 28 DE MAYO DE 1829.

LA ASCENSION DEL SEÑOR, SAN JUSTO Y SAN GERMAN, MARTIRES.=FIESTA.

El Jubileo de las 40 horas està en la iglesia de Capuchinos,

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 4 h. y 50, y se oculta à las 7 h, y 10'

Afecciones meteorologicas de antes de ayer.

Epocas del dia,	Barómetro,	Termóm.	Vientos.	Aimos fera.
l las 9 la mañana. I las 12 del dia, I las 6 de la tarde.	29. 8, 40 29. 8, 40	69 l. 73 2 .	S. SO	Ciaro Idem Entrenublado

Mareas en esta bahia.

la Bajamar á las 4 h. 21' mad. g 2.a Bajamar á las 4 h. 59' tard. La Altamar á las 10 h. 41' mañ, g 2.a Altamar à las 11 h. 15' noch.

ORDEN DE LA PLAZA. El Exmo, Sr. Capitan General de la Provincia con fecho 19 del actual me dice lo que sigue = El Exmo. Sr. Sccretaria de Estado y del Despacho de la Guerra me dijo en 15 de Marzo ultimo lo siguiente. Exmo. Sr. He dado cuenta al Rey N. S. del eficio que en 29 de Abril del año proximo pasado dirigió V. E. en el que à consecuencia de la Real orden de 8 del mismo que previene que todos los individuos del estinguido cuer po de Milicias Urbanas de la plaza de Cadiz que deben conservar el fuero militar criminal, en el preciso término de cuatro meses presentasen á la junta de purificaciones establecida en aquella plaza, la relacion de vicisitudes para que pudiesen ob. tener la suyas respectivas, manificata V. E. que no habiendo en dicha plaza la indicada junta, pues que no hay otra en esa Provincia de su mando que la que està à cargo del regimiento infanteria de Sabaya, que corresponde à esa Capitasia general y à la de Estremadura, por cuyo motivo y hallandose sumamente recargada con este negociado, creyó V. E. oportugo hacer presente esta circubstancia y proponer la formacion de una junta en la referida plaza presidida por el Teniente de Rey de ella y cuatro oficiales de probidad que entienda en esta clase de purificaciones y en la de los voluntarios distinguidos que se crearon en Cadiz en tiempo de la guerra de la independencia; y S. M. conforme con el parecer que en su vista ha espuesto el supremo consejo de la Guerra, en acordada de 5 de Enero último, se ha dignado aprovar lo propuesto por V. E. resolviendo que en su virtud proceda desde luego à la creacion de la enunciada junta en los propios términos que propone en su oficio. Lo que de Real orden digo á V. E. para su inteligen- ! cia y à fin de que disponga su cumplimiento. Lo que traslado à V. S. para su cumplimiento, en el concepto de que habiendome conformado con la propuesta de individuos que para dicha junta me dirigió en 14 de Abril el Teniente de Rey de esa plaza que ha de presidirla, quedan nombrados como vocales los capitaces D. Francisco Javier Gonzalez, D. Bar elomé Iturralde, D. Josè Maria Masoata y D. Cayetano Vico, los dos prime os procedentes del estinguido cuerpo de voluntarios distinguidos, y los éltimos del de Milicias Urbanas, asi como para suplente el capitan de las mismas Milicias D. Manuel Arenas, y para secretario el ayudante D. Leon Rodriguez de Camargo. Lo que digo à V. S. para su inteligencia y efectos consignientes. = Y lo traslado á V. S. para su conocimiento. Dios guarde &c. Cadiz 24 de Mayo de 1829 .= Felipe de Fleyres. Sirgento Mayo de la plaza.

El Exmo. Sr. Capitan General de Andalucia en 21 del corriente me dice lo que sigue.=Habiendose establecido en esa plaza la junta de purificaciones de que trata la Real orden de 15 de Marzo nlitimo que traslade á V. S. en 19 del corriente, se servirà disponer llegue à noticia de los individuos de la clase de tropa de los cuerpos de Milicias Urbanas y voluntarios distinguidos de la misma, à fiu de que acudan al Presidente de dicha junta con sus relaciones historicas formadas en los términos que previene el art. 7.º del Real Decreto de 9 de Agosto de 1824, del cual acompaño á V. S. un ejemplar. = Y lo traslado a V. S. para que haga saber en el Diario Mercantil de esta plaza lo prevenido en dicha Real orden y lo que insinua S. E. á fin de que llegando a noticia de todos los individuos de los espresados cue pos y clase presenten sus relaciones historicas al gefe que se indica. Dios guarde &c. Cadiz 25 de Mayo de 1829.—Felipe de Fleyres.—Sr. Sargento Mayor de la plaza.

Continua la Circular de la comision de Valimiento de oficios enagenados de la Corona.

3.º Inmediatamente que ocurra el fallecimiento de alguno

de los sirvientes de dichos oficios incorporados, deberán las mismas justicias recoger el titulo que se les hubiese despachado, dando incontinente cuenta à esta Comision por conducto del respectivo intendente, y este, con remision del citado titulo y razon de su valor en venta y renta por justiprecio formalmente hecho, informarà lo que se le ofrezca y parezca.

4. Acordada que sea por la Comision la nueva enagenacion del oficio vacante, dispondrá el intendente de la provincia se proceda con toda brevedad á verificar el remate en el mejor postor que no tenga impedimento legal, por solo los dias
de su vida, previa convocacion de licitado res por el término
de 30 dias, á cuyo fin se fijarán edictos en el pueblo donde
se balle el oficio, sus inmediatos y el de la cabeza de partido ó corregimiento á que corresponda, debiendo celabrarse en este la subasta

5.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor del oficio, con la precisa condicion de haber de satisfacerse en metalico inmediatamente que recaiga la aprobacion del remate, para lo cual se remitirà à esta comision el espediente de subasta, despues de las mejoras del diezmo y medio diezmo, en el término de 10 dias, y cumplido este el de 15 para el cuarto.

(Se concluirá).

SANIDAD.

La Junta Superior de Sanidad de Andalucía comunica con fecha 25 del actual à la de esta plaza la siguiente orden.=Debiendo adoptarse precauciones Sanitarias con las procedencias de la plaza de Gibraltar, donde el año último se esperimentó el contagio destructor, cuyos miasmas aun pudieran reproducirse en la presente estacion calorosa por mas que alli se disfrute pefecia salud, la Junta Superior de Sanidad de Andalucia con arreglo à la Real orden de 25 de Agosto de 1817 ha determinado: que las embarcaciones provenientes de dicha plaza desde primero del próximo mes de Junio hasta fin de Noviembre siguiente, sino hubiere otro motivo, se sujeten à una cuarentena de 15 dias de observacion; y si trajeren géneros contomaces procedentes de perajes inhibidos de nuestro comercio, harán constar con certificacion del Cónsul de España en la espresada plaza que el baque que los condujo á ella obtuvo en la misma libre plática, pues de lo contrario se les despedirà para el Lazareto de Mahon; y solo se admitirán, previa la cuarentena establecida, haciendo constar esta circunstancia ò que vienen de puntos en que por su salubridad, se conserva con nosotros libre y directa comuhicacion. Los demas efectos contumaces procedentes del mismo Gibraltar, sufrirán el espu go por 15 dias que corresponden para las procedencias de puertos que hayan sufrido contagios segun la espresada Real orden de 25 de Agosto de 1817. Sin pérdida de tiempa se avisa al público para su noticia y que le sirva de

El capataz de la compañia de trabajadores y el cabo de la compañia de alhameles de Casiz avisan al comercio de esta plaza, que con la sesacion de la Real Aduana principal en Cadiz, no tiene aplicacion la ta ifa de sus jornales, porque tampoco no tiene ya el escesivo trabajo de las maniobras, que la Real Aduana le hacia practicar y eran necesarias al orden del despacho establecido. Acomodandose á las circunstancias desgraciadas de esta ciudad han consentido, aun existiendo la Aduana, en algunas disminuciones, apesar del miserable estado à que han quedado reducidas ambas compañias, las que aun couservan y conservarán para mayor seguridad del comercio y solemne garantia de la confianza que se les haga, las fincas, utensilios y depositos que conserban libres de grayamen para responsabilidad de las faltas, derrames y averias de los efectos que transportan.=Y mientras se hace por el comercio el equitativo arreglo que debe observarse por las compañías de trabajadores que esten organizadas ó puedan formarse, al que gustosamente se sujetarán los espresados capataces à nombre de las compañías que representan, previenen al publico, que desde el dia 30 del cor. riente y mientras dure y susista en vigor el reglamento del Puerto franco, cobraran por carreta, conducion y almacenage, desde los muelles de esta plaza à cualquiera casa en todos los barrios de la ciudad, solamente 2½ rvn. por cada bulto que no esceda su peso de 10 arrobas castellanas, y respectivamente por todas las demas piezas y efectos segun su bulto, peso, calidad y cantidad que haya que desembarcar ó embarcar en la misma conformidad, y se servirà á todo el que guste ocuparlos con la mayor eficacia, sin negarse ó escusarse a hacer cualquier trabajo o maniobra por tener numero suficiente de operarios y de carretas para todo lo que pueda haber. Cadiz 27 de Mayo de 1829.=Antonio Martinez.=José Gonzalez Calderon. special continuous procedents de

AVISOS,

El sargento 2.º Antonio Sanchez se presentará en la Secrestaria del Gobierno de esta plaza á recoger un documento que le interesa. D. Rumon C. Fernandez, que desde su residencia en Cadiz ha permanecido en la calle del Sacramenio, num. 168, ha trassladado su habitacion á la calle del Calvario, num. 135.

CON REAL PERMISO;